



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS OCHENTA Y  
SINCO.

La Villa de Totam y las Capitanías de ella  
a veinte dias del mes de febrero de mil seiscientos ochenta  
y cinco años, se junto el Consejo Justicia y Suplicación de ella  
como lo tiene de Uso y Costumbre de reunirse para  
tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes  
al servicio de ambas Magestades y utilidad del común  
en lo tocante a los señores D.<sup>ns</sup> Juan María Valero y  
Candenas. Abogado de los R.<sup>os</sup> Consejos Governador Justicia  
Mayor y Capitan. a Guana, de esta Villa por D.<sup>o</sup> Cavalero  
Suplicante que firmaron

En este estado en el año de mil seiscientos ochenta y cinco  
Canovas. D.<sup>o</sup> Juan. Nombrado y Pedro. Juan Canovas Di-  
putados del común de esta Villa, y estando así juntos  
Acordaron lo siguiente

Panadeso

temiendo prevenir el servicio a que con los panes  
en esta Villa y Pueblos de las Capitanías, acordaron  
severda. Cada pan de Domingo onzas a peso de diez  
y seis más y sepaque del Pito cada fanga de diez  
que se va que del, para dho Panadeso y Abasto público  
a servicio de guerra y de la villa fanga.

Así lo acordaron y firmaron los dichos

*[Signature]*  
D. Antonio Navar  
Canovas Panadeso

D. Juan Antonio  
Canovas

L. Andrés, Carlos  
Alonso

D. Juan, Canilla  
Panadeso

